



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0034)

31 ENE 2020

“Por la cual se asignan catorce (14) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto

"Por la cual se asignan catorce (14) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios"

y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses..."*

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de Enero de 2020, el Gestor Inmobiliario Pai La Quinta Inmobiliaria, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de catorce Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Pai La Quinta Inmobiliaria, se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de ciento setenta y dos millones doscientos diez mil treinta y dos pesos m/cte. (\$172.210.032), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Pai La Quinta Inmobiliaria, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO-. Asignar catorce (14) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de ciento setenta y dos millones

"Por la cual se asignan catorce (14) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios"

doscientos diez mil treinta y dos pesos m/cte. (\$172.210.032), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses	DIRECCION DEL INMUEBLE
1	1 110 570 984	LUZ MIRYAM	RODRIGUEZ CASTRO	TOLIMA	IBAGUE	780 000	526 681	12 640 344	Carrera 20 Sur No 93 - 32 Torre 2 Apto 1401 Conjunto Mirador de los Andes
2	1 110 501 037	LUISA FERNANDA	MIRANDA LOPEZ	TOLIMA	IBAGUE	700 000	526 681	12 640 344	Calle 126 No 9 -43 Torre 1 Apto 502. Conjunto Montebonito 3 Etapa
3	1 012 420 361	ISNELDA	VANEGAS DIAZ	TOLIMA	IBAGUE	730 000	526 681	12 640 344	Carrera 3 No 96 - 55. Bloque 2 Int 4 Apto 101 Conjunto Reservas del Jardín
4	79 230 623	CARLOS	PARRA	TOLIMA	IBAGUE	800 000	526 681	12 640 344	Calle 93 No 7 sur -59 Torre 4 Apto 301. Conjunto parque 93 condominio 2
5	1 110 456 064	MIGUEL ANGEL	GUTIERREZ YATE	TOLIMA	IBAGUE	650 000	491 995	11 807 880	Calle 37A No 1 - 80 Sur Barrios los martires
6	1 110 494 033	YENIFFER ANDREA	CASTRO OCAMPO	TOLIMA	IBAGUE	680 000	491 995	11 807 880	Calle 133 No 8 - 61. Bloque 2 Apto 703. Conjunto Cerrado Veracruz
7	1 077 871 515	MARIA DELMAR	POLO URRIBAGO	TOLIMA	IBAGUE	720 000	526 681	12 640 344	Carrera 14 B Sur No 95 - 120 Torre C. Apto 903. Conjunto Cerrado Fortaleza I
8	1 110 511 205	VICTOR ORLANDO	VALENCIA RODRIGUEZ	TOLIMA	IBAGUE	850 000	526 681	12 640 344	Calle 57 No 4A - 56. Torre B Apto 902. Conjunto Torreón de Piedra Pintada 2
9	38 263 975	LUZ MARY	CUESTA	TOLIMA	IBAGUE	680 000	521 995	12 527 880	Calle 121 A No 7C - 26 Torre 16 Apto 202. Conjunto Torreón de Santa ana de Zozorra Etapa 1
10	1 110 523 462	ANGELICA ROCIO	CARRETERO SANDOVAL	TOLIMA	IBAGUE	650 000	491 995	11 807 880	Calle 61 C No 23B - 114 Torre 1 Apto 209. Urbanización Almirar Samoa
11	1 110 570 453	BRAHMAN STIVEN	NIETO BOTERO	TOLIMA	IBAGUE	680 000	521 995	12 527 880	Carrera 9 No 135 - 25. Torre 4 Apto 507. Conjunto Ibanasca Etapa 1

"Por la cual se asignan catorce (14) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios"

12	1 110 538 067	HECTOR JOSE	VALBUENA ASTUDILLO	TOLIMA	IBAGUE	600 000	441 995	10 607 880	Carrera 14 No 158 - 15, Torre A5, Apto 201, Urbanización hacienda el Recreo
13	1 110 574 150	MARIA JOSE	GUZMAN GAITAN	TOLIMA	IBAGUE	820 000	526 681	12 640 344	Carrera 9 No 104 - 106, Torre 3 Apto 905, Conjunto Bosques de Fonderella
14	2 236 714	OSCAR FERNANDO	RIVERA TELLEZ	TOLIMA	IBAGUE	700 000	526 681	12 640 344	Carrera 8 B No 145 - 13, Bloque 2, Apto 102, Conjunto Cerrado Santeimo
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: \$172.210.032									

ARTÍCULO SEGUNDO- La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses, valores que se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO- Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO CUARTO- La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

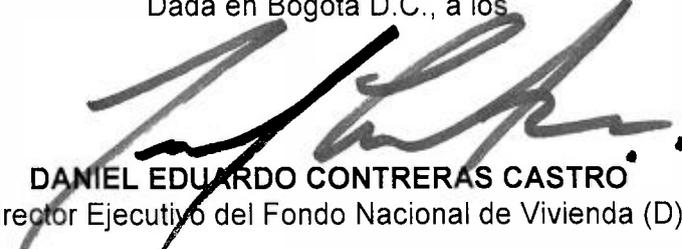
ARTICULO QUINTO- La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

31 ENE 2020


DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
 Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D) ✓